

**GOBIERNO MUNICIPAL HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Luis Díaz López, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que precede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza #30, Serie 1997-98**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de junio de 1998.

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR:

1. Hon. Oscar Reinoso Montañez
2. Hon. María Laboy Abreu
3. Hon. Higinia Donato Rodríguez
4. Hon. Guillermo Vega Santana
5. Hon. Luis Flores Muñoz
6. Hon. Lauro Rivera Meléndez
7. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
8. Hon. Pedro Cruz Cruz
9. Hon. Carlos Santana Cuadrado
10. Hon. Marcelo Trujillo Panisse
11. Hon. Carmen López Dipini
12. Hon. Luis M. Castro Díaz
13. Hon. Carmen L. Durieux Hernández
14. Hon. Angel C. Cora Romero
15. Hon. Edilberto Rosario Miranda
16. Hon. Sonia L. Vázquez García

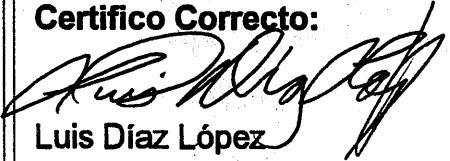
EN CONTRA:

Ninguno

Ausentes:

Ninguno

Certifico Correcto:


Luis Díaz López
Secretario
Asamblea Municipal

LDL/clm

SELLO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto #39
Ordenanza # 30

Serie 1997-98

Presentada por: Honorables Lauro Rivera Meléndez, Luis Flores Muñoz, Angel C. Cora Romero, Carmen López Dipini, Sonia L. Vázquez García, Oscar Reinos Montañez.

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA #32, SERIE 1973-74 QUE A SU VEZ FUE ENMENDADA POR LA ORDENANZA #21, SERIE 1974-75 EN SU SECCIÓN TERCERA, INCISO U, LINEA NÚMERO NUEVE, Y PARA OTROS FINES .

POR CUANTO: El señor Nelson Febus presentó una querrela ante la asamblea Municipal en relación a la prohibición de entrar y transitar con su motora por las calles de Palmas del Mar.

POR CUANTO: El señor Nelson Febus tiene los permisos de estas agencias correspondientes para guiar su motora y por su condición tiene además el permiso de estacionamiento de impedidos.

POR CUANTO: La Asamblea Municipal ha estudiado la situación y las Ordenanzas relacionadas.

POR CUANTO: La Asamblea Municipal entiende que hay que atender a las personas con impedimentos a tenor con el acta (ADA).

POR TANTO: **ORDENÉSE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1 : Enmendar la sección tercera, inciso U de la Ordenanza #32, Serie 1973-74, que fue enmendada por la Ordenanza #21, Serie 1974-75, en la línea nueve para que diga: **quedan exentos de esta prohibición toda persona impedida que conduzca su vehículo de motor y que esté debidamente autorizada por las agencias concernidas en Puerto Rico, aquellos vehículos pesados que fueren a cargar o descargar mercancía en sitios específicos ya determinados y rotulados dentro del desarrollo Palmas del Mar, Sector de Humacao.**


SECCIÓN 2 : Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la asamblea Municipal y firmada por el Honorable Julio César López Gerena, Alcalde.


SECCIÓN 3 : Enviar copia de esta Ordenanza al Sr. Nelson Febus, a Palmas del Mar Home Owners, al Sr. Cándido Neris, Director de Seguridad de Palmas del Mar, a la Policía de Puerto Rico, a la Guardia Municipal de Humacao, a la Oficina para las personas con impedimentos y al Municipio de Humacao.

APROBADO POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL DÍA 2 DE JUNIO DE 1998.

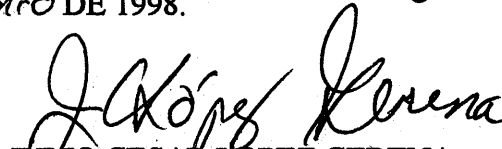
Proyecto #39
Ordenanza #30

Serie 1997-1998


OSCAR REINOSA MONTAÑEZ
PRESIDENTE


LUIS DÍAZ LÓPEZ
SECRETARIO

SOMETIDA ANTE MI CONSIDERACION EL DIA 3 DE junio DE 1998, Y FIRMADA
POR MI EL DIA 3 DE junio DE 1998.


JULIO CESAR LOPEZ GERENA
ALCALDE